



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la vicerrectora de Estudios i Política Lingüística, para incentivar la calidad lingüística en la elaboración de materiales docentes en valenciano y en inglés durante el año 2020

La vicerrectora de Estudios i Política Lingüística, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaria General, la Gerència y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero

Aprobar la convocatoria abierta y las bases reguladoras para la concesión de ayudas para incentivar la calidad lingüística en la elaboración de materiales docentes en valenciano y en inglés (anexo I).

Segundo

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1ª, capítulo II, de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Tercero

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 5060000000 del Servei de Política Lingüística, por un importe de 50.000 € para el ejercicio 2019. En el caso de agotarse, este crédito será ampliable si el presupuesto del SPL lo permite, en los términos establecidos en el artículo 58, punto 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto

La convocatoria abierta se publicará en el DOGV y en el Tauler Oficial de la Universitat de València.

Quinto

Nombrar la Comisión Evaluadora, formada por personal del Servei de Política Lingüística, de acuerdo con el anexo III.

Sexto

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente al de su publicación.

La vicerrectora de Estudios i Política Lingüística

(Por delegación de la rectoría, DOGV, 27-06-2019)

Isabel Vázquez Navaro



Valencia, 8 de noviembre de 2020



Convocatoria abierta 2020 de incentivos para la calidad lingüística en la elaboración de materiales docentes en valenciano y en inglés

En el marco del Pla d'increment de la docència en valencià (ACGUV 129/2012), del Reglament d'usos lingüístics (ACGUV 167/2014) y del Pla estratègic 2016-2019, con el fin de impulsar el uso, en la actividad docente, del valenciano como lengua propia de la Universitat de València y del inglés como lengua de comunicación internacional, y con el objetivo de mejorar la calidad lingüística de los materiales docentes en estas lenguas, la Universitat de València convoca incentivos de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Objeto y destinatarios

- 1.1. El objetivo es incentivar la elaboración de materiales docentes en valenciano y en inglés con la máxima calidad lingüística. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 1.2. Pueden ser objeto de incentivo los materiales docentes elaborados por el profesorado de la Universitat de València, como apoyo docente y de referencia de las clases presenciales de una o varias asignaturas (referidas a títulos oficiales o a títulos propios) que los autores tengan que impartir en valenciano o en inglés en el cuatrimestre en que se presenta la solicitud, en el cuatrimestre siguiente o en el curso siguiente. No se incluyen, pues, los materiales de uso personal del profesorado.
- 1.3. Los materiales docentes elaborados por el profesorado que obtengan estos incentivos serán corregidos por el Servei de Política Lingüística (SPL).
- 1.4. Los materiales ya revisados anteriormente por el SPL no pueden ser objeto de incentivo.
- 1.5. Quedan excluidos de esta convocatoria los textos sobre lenguas, literatura, lingüística, traducción y didáctica de las mismas.

2. Dotación económica

- 2.1. El importe máximo de cada incentivo es de 4.000 euros, cuantificado económicamente en función de la calidad lingüística y el volumen de texto contenido en los materiales presentados.
- 2.2. Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 5060000000 del Servei de Política Lingüística, por un importe de 50.000 € para el ejercicio 2020. En el caso de agotarse, este crédito será ampliable si el presupuesto del SPL lo permite, en los términos establecidos en el artículo 58, punto 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Compatibilidad de los incentivos

- 3.1. Estos incentivos son compatibles con otros incentivos o ayudas.
- 3.2. Se puede optar a más de un incentivo por año, pero la cantidad total acumulada no puede superar el importe máximo de 4.000 euros anuales por cada beneficiario.



4. Derechos y obligaciones

- 4.1. Las personas beneficiarias de estos incentivos tienen que poner este material, una vez corregido por el SPL, a disposición de los estudiantes en el Aula Virtual de la universidad y en el Repositori d'Objectes Digitals per a l'Ensenyament, la Investigació i la Cultura (roderic.uv.es).
- 4.2. Es una finalidad fundamental de estos incentivos el incremento y la consolidación de la oferta docente en valenciano y en inglés. El eventual incumplimiento de la oferta académica en estas lenguas por parte de las personas beneficiarias de las ayudas implicará la obligación de devolver el importe recibido.
- 4.3. El SPL no valora los contenidos académicos ni la originalidad de los materiales presentados. La responsabilidad sobre la autoría, la originalidad y los derechos que de ellos se deriven es de las personas que presentan los materiales.
- 4.4. Los textos que se hayan redactado originalmente en otra lengua y se hayan traducido mediante un programa de traducción automática se podrán devolver, en cualquier momento del proceso, si se percibe que no han sido revisados y corregidos por los autores de manera adecuada. También se podrán devolver los textos que contengan fragmentos que no se han traducido y que se han presentado en la versión previa a la traducción. Si los autores no enmiendan estas situaciones, se podrá denegar o revocar la ayuda.
- 4.5. El hecho de optar a las ayudas comporta la aceptación total de estas bases y de los criterios de corrección lingüística del Servei de Política Lingüística (spluv.es/criteris y spluv.es/guiaangles).
- 4.6. El incumplimiento de estas bases comportará la denegación de los incentivos solicitados o la revocación de los ya concedidos.
- 4.7. Esta convocatoria y los actos que de ella se deriven pueden ser impugnados en los términos y los plazos que establece la legislación sobre esta materia.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento entre el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV y el 1 de diciembre de 2020, mediante el formulario incluido en el anexo II (disponible en www.spluv.es/formularimaterials), dirigido al Servei de Política Lingüística (c/ del Serpis, 29, Edifici Beatriu Civera, 2ª planta, 46022 València), a través de los registros de la Universitat de València o de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los materiales para las asignaturas anuales del curso 2019-20 o para el segundo cuatrimestre de este curso se tendrán que presentar antes del 30 de abril de 2020.

6. Documentación

Las personas que opten a estos incentivos tienen que aportar:

- a. El formulario de solicitud, cumplimentado y firmado (anexo II).
- b. Certificación de la secretaría o la dirección del departamento que acredite que el profesorado solicitante tiene asignadas en valenciano o en inglés las asignaturas para las cuales se presentan los materiales a esta convocatoria de incentivos para el próximo cuatrimestre o curso, o para el cuatrimestre en curso.
- c. Todos los materiales con que se opta a la convocatoria, en soporte informático y en un formato editable estándar. El envío de los materiales se hará a través de la consigna de



7. Criterios de valoración y cuantificación

7.1. Para la cuantificación de la gratificación económica se tendrá en cuenta:

- a. El volumen de los materiales presentados. La cantidad máxima a la cual podrán optar los solicitantes será directamente proporcional al volumen. Una extensión de 50.000 palabras equivaldría a un incentivo máximo de 4.000 €. Hay que recordar, no obstante, que no hay límite de extensión para los materiales presentados.
- b. La calidad lingüística del trabajo, que se valorará de 0 a 100 y se tendrá que superar el umbral de 50.
- c. En caso de no superar el umbral de 50, aunque no habrá incentivo económico, se ofrecerá la corrección gratuita a los autores que cumplan el resto de requisitos.

7.2. La cantidad final del incentivo será la resultante de aplicar el porcentaje obtenido en calidad lingüística a la cantidad máxima a que podrían optar unos materiales de acuerdo con su volumen. La fórmula de cálculo del incentivo es: $I = ExQ \times 0,0008$. Donde *I* representa el importe concedido, *E* la extensión en palabras (con un máximo de 50.000) y *Q* la calidad en una escala de 0 a 100.

8. Órgano instructor y comisión de valoración

El órgano instructor competente para esta convocatoria es el Servei de Política Lingüística. Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora compuesta por personal del SPL, de acuerdo con el anexo III.

9. Resolución de los incentivos

9.1. El órgano encargado de resolver, a propuesta de la comisión evaluadora, es la vicerrectora de Estudis i Política Lingüística, la cual podrá delegar la firma en el director del Servei de Política Lingüística por resolución expresa. La resolución se comunicará por escrito a las personas interesadas, dentro del plazo máximo de un mes, contador a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la documentación completa requerida en las bases específicas. Cada resolución incluirá la cantidad concedida o la denegación motivada de la ayuda, si procede.

9.2. Contra sus resoluciones, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

10. Procedimiento para hacer efectivo el incentivo

10.1. Una vez comunicada la resolución definitiva, las personas beneficiarias tienen que confirmar, en un plazo de un mes natural y por escrito, la aceptación o no de la ayuda y de la cantidad concedida. A partir de haber recibido esta aceptación, el Servei de Política Lingüística hará la corrección de los materiales y los enviará revisados lingüísticamente a los autores para que hagan el uso correspondiente.

10.2. La gratificación se hará efectiva después de que los autores hayan comunicado oficialmente al Servei de Política Lingüística que la versión revisada por el SPL está disponible para los



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

alumnos en el Aula Virtual de la asignatura correspondiente y en el Repositori d'Objectes Digitals per a l'Ensenyament, la Investigació i la Cultura (roderic.uv.es).

11. Pago

11.1. Los pagos se efectuarán en la cuenta indicada en la solicitud.

11.2. En el supuesto de que haya más de un autor, el incentivo se repartirá a partes iguales, si en la solicitud no se indica un reparto diferente, y se hará efectiva la parte correspondiente solo a aquellos coautores que cumplan las bases.

11.3. Las ayudas están sujetas a la retención por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y a la cuota correspondiente de la Seguridad Social.

12. Publicidad

Todos los actos relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tauler Oficial de la Universitat de València (tauler.uv.es).

13. Datos de carácter personal

13.1.- Datos del responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez 13

46010 València

lop@uv.es

13.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de tramitar el procedimiento, así como llevar a cabo la gestión académica y administrativa de los expedientes de acuerdo con las funciones y competencias conferidas a las universidades en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades.

13.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante, así como aquella información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de participación que ya forman parte de nuestros sistemas de información.

13.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los incentivos concedidos.

- Publicación de la resolución de concesión en el Tauler Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de los beneficiarios, el importe y el objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

13.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán indefinidamente en aplicación de la ley 3/2005, de archivo.

13.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de Valencia.

13.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y en el RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

13.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse las políticas de privacidad de La UV en: <http://links.uv.es/qBf2qd6>



SOLICITUD

De INCENTIVOS PARA MATERIALS DOCENTES EN VALENCIANO Y EN INGLÉS. **CONVOCATORIA ABIERTA 2020**

SOLICITANTE o representante del equipo

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Centro: _____

Departamento: _____

Tel. (extensión): _____ Móvil: _____ C.e.: _____

Observaciones: _____ Firma: _____

Declaro ser titular de la cuenta bancaria que indico para el ingreso de la ayuda.

BIC: _____ IBAN: _____

Materiales docentes

Asignaturas para las cuales se ha elaborado: _____

Códigos de las asignaturas: _____

Titulaciones en que se imparte: _____

Fecha en que se prevé hacer uso: _____

Documentación adjunta (base 6.ª): _____

- Materiales docentes en soporte informático editable estándar.
- Certificación de la secretaría o la dirección del departamento que acredite que el profesorado solicitante tiene asignadas en valenciano o en inglés las asignaturas para las cuales se presenta el material.

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO (si procede)

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Centro: _____

Departamento: _____

Tel. (extensión): _____ Móvil: _____ C. e.: _____

Observaciones: _____ Firma: _____

Declaro ser titular de la cuenta bancaria que indico para el ingreso de la ayuda.

BIC: _____ IBAN: _____

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Centro: _____

Departamento: _____

Tel. (extensión): _____ Móvil: _____ C. e.: _____

Observaciones: _____ Firma: _____

Declaro ser titular de la cuenta bancaria que indico para el ingreso de la ayuda.

BIC: _____ IBAN: _____



Nombre y apellidos:										NIF:									
Centro:																			
Departamento:																			
Tel. (extensión):					Móvil:					C. e.:									
Observaciones:															Firma:				
<i>Declaro ser titular de la cuenta bancaria que indico para el ingreso de la ayuda.</i>																			
BIC:					IBAN:														

Nombre y apellidos:										NIF:									
Centro:																			
Departamento:																			
Tel. (extensión):					Móvil:					C. e.:									
Observaciones:															Firma:				
<i>Declaro ser titular de la cuenta bancaria que indico para el ingreso de la ayuda.</i>																			
BIC:					IBAN:														

Nombre y apellidos:										NIF:									
Centro:																			
Departamento:																			
Tel. (extensión):					Móvil:					C. e.:									
Observaciones:															Firma:				
<i>Declaro ser titular de la cuenta bancaria que indico para el ingreso de la ayuda.</i>																			
BIC:					IBAN:														

Firma de la persona solicitante o representante del equipo:

València, _____ d _____ de 20_____

Los datos personales suministrados se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que corresponda, con el fin de tramitar el procedimiento, así como llevar a cabo la gestión académica y administrativa de los expedientes de acuerdo con las funciones y competencias conferidas a las universidades en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lop@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito, acompañado de una copia de un documento de identidad y, en su caso, la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València, Ed. Rectorado, avenida de Blasco Ibáñez, 13, València 46010, lop@uv.es.

DIRECCIÓN DEL SERVEI DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Carrer del Serpis, 29, Edifici Beatriu Civera, 2ª planta, 46022 València – Tel. 96 393 71 60, a/e: spl@uv.es



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

ANEXO III

Comisión Evaluadora

Presidencia:

Rafael Castelló Cogollos, director del Servei de Política Lingüística

Secretaría:

Joan Antoni Cebrian i Molina, técnico de la sección de Dinamització Lingüística

Vocales:

Ana Pla Gomar, técnica de la sección de Recursos Lingüístics